



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 01/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF ARMERÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C.P. ANEL LIBETT MARTÍNEZ ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social.



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF ARMERÍA" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **C.P. Anel Libett Martínez Zúñiga** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1721713550, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el C. Cruz Méndez González, Presidente Municipal de Armería, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Sinaloa No.32, colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 322 04 34.

3. "LAS PARTES" declaran que:



3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF ARMERÍA"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Armería**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 01/2025

Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF ARMERÍA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF ARMERÍA"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF ARMERÍA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF ARMERÍA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF ARMERÍA"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el



objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF ARMERÍA"**.

- XXIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF ARMERÍA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF ARMERÍA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Armería**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF ARMERÍA"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF ARMERÍA"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF ARMERÍA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF ARMERÍA"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Armería**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF ARMERÍA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF ARMERÍA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF ARMERÍA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 01/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF ARMERÍA"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF ARMERÍA"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF ARMERÍA"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las



personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF ARMERÍA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF ARMERÍA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF ARMERÍA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 01/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF ARMERÍA":

C.P. ANEL LIBETT MARTÍNEZ
ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 01/2025

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, "SMDIF ARMERÍA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. ANEL LIBETT MARTÍNEZ ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 02/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 02/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF COLIMA" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **Licenciada Norma Patricia Uribe Alvarado** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1721708587, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio Central del Parque Hidalgo, colonia Del Periodista, C.P. 28000 del municipio de Colima, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 312 28 76 y/o (312) 312 76 80.

3. "LAS PARTES" declaran que:



3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COLIMA"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Colima**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- De dos a cuatros cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- Dos a cuatro cereales integrales.
- Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- Fruta fresca.



Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF COLIMA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF COLIMA"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COLIMA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COLIMA"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el



objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COLIMA"**;

- XVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF COLIMA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF COLIMA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Colima**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF COLIMA"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF COLIMA"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF COLIMA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COLIMA"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Colima**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COLIMA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COLIMA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COLIMA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 02/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFCOLIMA"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF COLIMA"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF COLIMA"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las



personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COLIMA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COLIMA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COLIMA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 02/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COLIMA":

LICDA. NORMA PATRICIA URIBE
ALVARADO
DIRECTORA GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado

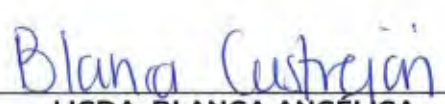
DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 02/2025

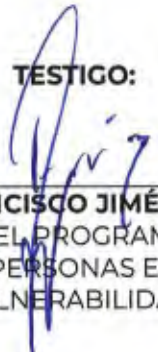
ASISTIDA POR:

TESTIGO:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:


LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica 

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COMALA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF COMALA" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2257342610, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 21 de octubre de 2024 por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

3. "LAS PARTES" declaran que:



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Comala**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.

bc

[Firmas manuscritas]



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF COMALA"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicanas de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el



objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COMALA"**;

- XVIII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX. Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF COMALA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Comala**;
- XXIII. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV. Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV. Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF COMALA"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX. En coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX. Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Comala**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COMALA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFCOMALA"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF COMALA"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF COMALA"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las



personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COMALA":

LICDA. ÁLMA DELIA RICARDO
ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL



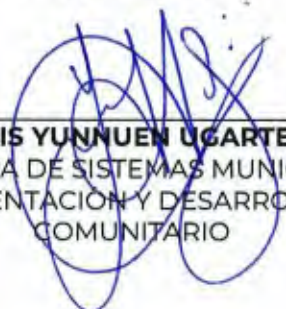
COLIMA
Gobierno del Estado

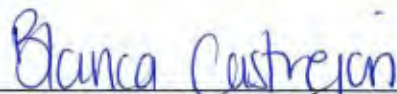
DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

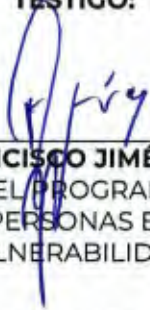
ASISTIDA POR:

TESTIGO:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:


LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica 

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).





COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COQUIMATLÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF COQUIMATLÁN" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, el **Licenciado Hugo Adrián Cárdenas Gutiérrez** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1801151025, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el C. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Gustavo A. Madero No.247, colonia Centro, C.P. 28400 del municipio de Coquimatlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (312) 313 00 18.



3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Coquimatlán**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- Dos a cuatro cereales integrales.
- Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- Fruta fresca.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF COQUIMATLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;

- XVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Coquimatlán**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COQUIMATLÁN"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Coquimatlán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COQUIMATLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**



- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COQUIMATLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFCOQUIMATLÁN"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos



DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA**
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COQUIMATLÁN":

**LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS
GUTIÉRREZ**
DIRECTOR GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 04/2025

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS GUTIÉRREZ, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF CUAUHTÉMOC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. RAFAEL SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF CUAUHTÉMOC" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, el **C. Rafael Sepúlveda Rodríguez** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1665521815, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por la Licda. María Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Hidalgo No.8, colonia Centro, C.P. 28500, del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (312) 328 02 50.

3. "LAS PARTES" declaran que:



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Cuauhtémoc**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.



Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;

- XVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Cuauhtémoc**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF CUAUHTÉMOC"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Cuahtémoc**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF CUAUHTÉMOC":

C. RAFAEL SEPÚLVEDA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL



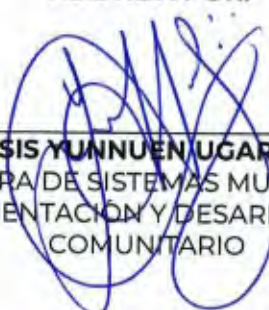
COLIMA
Gobierno del Estado

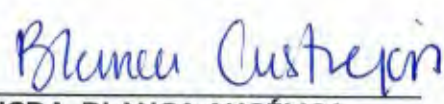
DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 05/2025

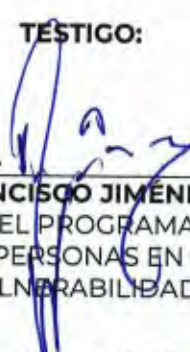
ASISTIDA POR:

TESTIGO:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:


LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica 

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, "SMDIF CUAUHTÉMOC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RAFAEL SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).





COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 06/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF IXTLAHUACÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977, cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 06/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF IXTLAHUACÁN" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 23 de septiembre de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, el **Licenciado Christopher de Jesús Ramos Brizuela** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1345270640, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 17 de octubre de 2024 por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle C. Nicolás Bravo 83, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (313) 324 91 75.

3. "LAS PARTES" declaran que:



3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Ixtlahuacán**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 06/2025

Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y



canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;

- XVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Ixtlahuacán**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASDC 2025.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 06/2025

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF IXTLAHUACÁN"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Ixtlahuacán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 06/2025

- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 06/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las



personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 06/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA**
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF IXTLAHUACÁN":

**LIC. CHRISTOPHER DE JESÚS
RAMOS BRIZUELA**
DIRECTOR GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

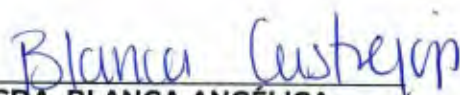
CPA-AASV 06/2025

ASISTIDA POR:

TESTIGO:

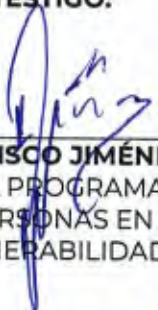


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO



**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:



LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica 

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 07/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF MANZANILLO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ VERDUZCO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 07/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF MANZANILLO" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **Licenciada Zalia María Gutiérrez Verduzco** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1727526248, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 38 01.



3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Manzanillo**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas



consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatros cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.



Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- "SMDIF MANZANILLO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF MANZANILLO"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF MANZANILLO"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MANZANILLO"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MANZANILLO"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 07/2025

canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MANZANILLO"**;

- XVIII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX. Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI. Hacer del conocimiento al **"SMDIF MANZANILLO"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF MANZANILLO"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Manzanillo**;
- XXIII. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV. Informar al **"SMDIF MANZANILLO"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV. Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF MANZANILLO"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX. En coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX. Solicitar información al **"SMDIF MANZANILLO"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Manzanillo**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF MANZANILLO"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 07/2025

- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MANZANILLO"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 07/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFMANZANILLO"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF MANZANILLO"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF MANZANILLO"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las .



personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MANZANILLO"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MANZANILLO"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MANZANILLO"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 07/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LASPARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA**
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF MANZANILLO":

**LICDA. ZALIA MARÍA
GUTIÉRREZ VERDUZCO**
DIRECTORA GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 07/2025

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ VERDUZCO, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF MINATITLÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977, cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 08/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF MINATITLÁN" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 312 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 31 de mayo de 2014.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **C. Dinora Luciden Anguiano Jiménez** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2530596606, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Corregidora No.10, colonia Centro, C.P. 28750, del municipio de Minatitlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 336 00 92.



3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MINATITLÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Minatitlán**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 08/2025

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.



Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF MINATITLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF MINATITLÁN"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF MINATITLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MINATITLÁN"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 08/2025

canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MINATITLÁN"**;

- XVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF MINATITLÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Minatitlán**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF MINATITLÁN"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF MINATITLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 08/2025

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MINATITLÁN"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Minatitlán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF MINATITLÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria.



- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MINATITLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF MINATITLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF MINATITLÁN"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF MINATITLÁN"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF MINATITLÁN"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las



personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MINATITLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MINATITLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MINATITLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 08/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

POR EL "SMDIF MINATITLÁN":

**C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO
JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL**



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 08/2025

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUE UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, "SMDIF MINATITLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF TECOMÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. PEDRO SANDOVAL TORRES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 09/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF TECOMÁN" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, el **C. Pedro Sandoval Torres** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1716063938, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal de Tecomán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Río Soto La Marina No.425, colonia INDECO, C.P. 28170, del municipio de Tecomán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (313) 324 2278.

3. "LAS PARTES" declaran que:



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 09/2025

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF TECOMÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Tecomán**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.



Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF TECOMÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF TECOMÁN"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF TECOMÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF TECOMÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF TECOMÁN"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el



objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF TECOMÁN"**;

- XVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF TECOMÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF TECOMÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Tecomán**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF TECOMÁN"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF TECOMÁN"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF TECOMÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASDC 2025.

BL

8

9

10



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF TECOMÁN"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Tecomán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF TECOMÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 09/2025

- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF TECOMÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 09/2025

- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF TECOMÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 09/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFTECOMÁN"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF TECOMÁN"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF TECOMÁN"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las



personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF TECOMÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF TECOMÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF TECOMÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 09/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LASPARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF TECOMÁN":

C. PEDRO SANDOVAL TORRES
DIRECTOR GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 09/2025

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, "SMDIF TECOMÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PEDRO SANDOVAL TORRES, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social.



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **Maestra Martha Yadira Martínez Díaz** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2601790087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 28 de octubre del 2024 por la Mtra. Esther Cutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Corona Morfín esquina Tiburcio Aguilar S/N, colonia Centro, C.P. 28970, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 311 08 93.



3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Villa de Álvarez**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Conformación de los menús: El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

a) Alimentos básicos:

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatros cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 10/2025

Conformación de las canastas alimentarias: Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** y demás instancias participantes,
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución.



de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;

- XVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Villa de Álvarez**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Villa de Álvarez**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 10/2025

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos



DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General



del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

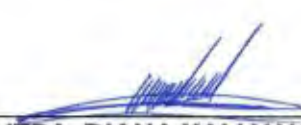
VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

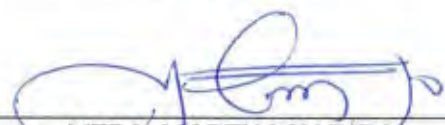
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**POR EL "SMDIF VILLA DE
ÁLVAREZ":**


MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL


MTRA. MARTHA YADIRA
MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 10/2025

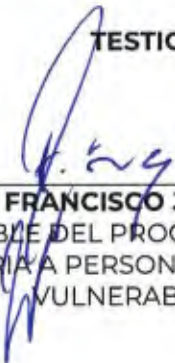
ASISTIDA POR:

TESTIGO:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:


LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).